

NOTA INFORMATIVA: RAMO 33, SUBSIDIOS Y REGLAS DE OPERACIÓN

El gasto destinado al desarrollo social tiene varios componentes, dos de los más importantes son los que integran las *Aportaciones Federales* (Ramo 33), y los *Subsidios y Transferencias*. Las Aportaciones Federales están reguladas por la Ley de Coordinación Fiscal y, junto con la Ley de Ingresos, permiten calcular sus montos, que se dan a conocer a través del decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año se asignan las sumas destinadas a programas relacionados con el desarrollo social y que son financiados mediante subsidios y transferencias. De acuerdo con el Decreto deben ser operados bajo normas adecuadas a cada programa, conocidas como *Reglas de Operación*. Asimismo, el Decreto enlista los programas que están sometidos a tales Reglas.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

El objeto de esta ley es “coordinar el sistema fiscal de la Federación con los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.”

“El Fondo General Participable se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en ejercicio.”

En la recaudación federal participable no se incluyen:

- “los impuestos adicionales del 3% sobre el impuesto general de exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados, y del 2% en las demás exportaciones; ni tampoco los derechos adicionales o extraordinarios, sobre la extracción de petróleo.”
- “los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa; ni los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, de aquellas entidades que hubieran celebrado convenios de colaboración administrativa en materia de estos impuestos; ni la parte de la recaudación correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios en que participen las entidades de los términos del artículo 3°. -A de esta Ley; ni la parte de la recaudación correspondiente a los contribuyentes pequeños que las entidades incorporen al Registro Federal de Contribuyentes...”

- Esto es, si se firmaron convenios de colaboración entre Hacienda y los Estados, la recaudación por tenencia de autos es para las entidades, que a su vez, permitirán que sus municipios reciban 'por lo menos el 20%' del cobro de este impuesto.
- (se incluyen otras excepciones)

En la ley de Coordinación se norma la distribución de las aportaciones federales a entidades federativas y a municipios.

Capítulo V. De los Fondos de Aportaciones Federales

Las aportaciones federales son definidas como:

Artículo 25. “[...] se establecen las aportaciones federales, *como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:*

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

En los artículos 26 al 46 se establecen las disposiciones para la distribución de estos fondos, así como las fórmulas para la asignación de recursos para los *Fondos de Aportaciones para los servicios de Salud y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)* Este último se subdivide en Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FAISE) y Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)

La Ley de Coordinación Fiscal (artículo 33) establece que los recursos del **Fondo para la Infraestructura Social (FAIS)** “se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de **rezago social y pobreza extrema** en los siguientes rubros:

- a) *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal*: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural; y
- b) *Fondo de Infraestructura Social Estatal*: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

Estos Fondos son entregados a los Estados *a través de la Sedesol*. Entre las disposiciones establecidas con relación a estos fondos está la obligación de hacerlos de conocimiento público y que las autoridades estatales y municipales (a través de sus gobiernos estatales) *deben proporcionar a la Sedesol la información sobre el uso de los recursos del FAIS (FAISE y FAISM. Este ordenamiento se contradice, aparentemente, con otro que expresado al final de la Ley de Coordinación Fiscal, en el sentido de que el uso de estos fondos es asunto de cada entidad federativa, y que el control y fiscalización de los mismos está bajo jurisdicción de los congresos y las autoridades locales. (Artículo 46)*

Los recursos asignados a cada fondo deberán presentarse en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

En cuanto a los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, se presentarán en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales teniendo como *referencia* el 2.35% de la recaudación federal participable, la entrega de los fondos se calcularán con “el 0.2123% de la recaudación federal participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en los que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.” A su vez el gobierno del D. F aplicará fórmulas de distribución de recursos para sus respectivas demarcaciones.

Las **Aportaciones Federales para el Fondo de Aportaciones Múltiples** "se destinarán exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria."

El Fondo de aportaciones Múltiples se distribuirá entre las entidades federativas de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos está constituido por "recursos complementarios para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios."

En la Ley de Coordinación Fiscal se señalan los elementos para determinar el monto y distribución de los recursos.

El Fondo para Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. En el Presupuesto de Egresos de la Federación se hará la distribución de los recursos federales que integran este Fondo entre los distintos rubros de gasto del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública. Los criterios de asignación de recursos son establecidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública a *propuesta* de la Secretaría de Gobernación, las fórmulas para calcular la distribución de recursos se darán a conocer públicamente.

De acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, la administración y ejercicio de los Fondos de las Aportaciones Federales son competencia de las entidades federativas y los municipios.

La fiscalización de las cuentas públicas de las entidades federativas y los municipios corresponde a los respectivos Congresos locales, de acuerdo a su legislación. (lo cual parece que se contradice con el ordenamiento de dar a Sedesol un informe sobre su utilización)

La *Ley de Coordinación Fiscal* establece que estos recursos no podrán ser destinados a fines distintos a los previstos.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

Los fondos de las Aportaciones Federales se fijan en el **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal** de cada año, en el capítulo **De las Aportaciones Federales**. En él se establecen los criterios generales para la asignación del gasto programable destinado al **Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.”**

En el artículo 12 se agregan más criterios para su operación: *“Estos recursos podrán destinarse, además de lo permitido actualmente (i.e., en la Ley de Coordinación Fiscal), a la adquisición de insumos, maquinaria y servicios de apoyo a las actividades agropecuarias. De igual manera, podrán mezclarse con recursos provenientes de otros programas federales, estatales o municipales.”* (Presupuesto de Egresos, DOF: 31 de diciembre de 2003:9)

Con relación a la rendición de informes sobre el uso de dichos fondos, el decreto del Presupuesto de Egresos puntualiza que los informes que entreguen los estados y los municipios a la Sedesol deberán realizarse trimestralmente. La Secretaría, a su vez, deberá entregar dichos informes a la **Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados** y ponerla a disposición del público en su página electrónica.

Este artículo ordena la asignación presupuestal que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Capítulo VII. Subsidios y Transferencias

Este capítulo establece lineamientos generales del ejercicio de subsidios y transferencias, y los criterios a los que deberán sujetarse la asignación de los mismos (objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad) Estipula que los programas financiados mediante subsidios deberán regirse por reglas de operación. (Presupuesto de Egresos, DOF: 31 de diciembre de 2003: 30)

Capítulo VIII. De las Reglas de Operación para Programas

En el primer artículo se señala el objetivo de las Reglas de Operación:

“Con el objeto de asegurar la ampliación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos señalados en el Anexo 15 de este Decreto, y aquellos que al sujetarse a reglas de operación, contribuyan de mejor manera a cumplir con el Acuerdo Nacional para el Campo y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. El ejecutivo federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda,

podrá seleccionar durante el ejercicio fiscal otros programas que por razones de su impacto social, deberán sujetarse a reglas de operación.”

Las reglas de operación de cada programa son emitidas por las dependencias responsables del programa (o bien sus modificaciones, aprobadas por SHCP)

Las reglas de operación deben ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación –a más tardar el 15 de febrero de 2004-- y darlas a conocer a los beneficiarios de los programas.

Cada Dependencia responsable de cada programa deberá mandar a las respectivas Comisiones de la Cámara de Diputados los informes trimestrales de su funcionamiento, para que sus resultados sean considerados en la discusión del Presupuesto de Egresos. Por otra parte, deberán presentar la evaluación de resultados de los programas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

En general, las reglas de operación incluyen los siguientes aspectos:

- Antecedentes
- Objetivos, generales y específicos,
- Cobertura
- Población Objetivo
- Características de los apoyos
- Impacto y Servicio
- Monto del apoyo
- Beneficiarios: criterios de selección, elegibilidad, transparencia
- Derechos y obligaciones
- Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos
- Mecánica de operación (contraloría social)
- Informes programático-presupuestarios
- Evaluación
- Seguimiento, control y auditoría
- Resultados y seguimiento
- Quejas y denuncias.

Se anexa lista de programas sujetos a reglas de operación, para el ejercicio fiscal 2004. Son en total 84 programas.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2004**PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN****SHCP**

Programa de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

SAGARPA

Subsidio al a Prima del Seguro Agropecuario

Programa de Atención a Grupos y Regiones Prioritarios a través del Otorgamiento de apoyos Directos al Productor PROCAMPO
apoyos Directos a la Comercialización

apoyos Directos a la Comercialización para Coberturas

Programa Integral de Agricultura sostenible y Reconversión Productiva en Zonas con Sequía Recurrente

Ley de Capitalización , PROCAMPO

Programa de Reconversión Productiva a través de alianza para el Campo

Programa de Integración a Cadenas Agroalimentarias y Pesca a través de Alianza para el Campo

Programa de Atención a Factores Críticos a través de alianza para el Campo.

Programa de Atención a Grupos y Regiones Prioritarias a través de Alianza para el Campo.

Adquisición de Derechos de Uso del Agua

Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas

Fondo de Apoyo a las organizaciones sociales, Agropecuarias y Pesqueras.

Sistema Financiero Rural

Subsector Pesca, Alianza para el Campo

Programa Ganadero (PROGAN)

Apoyos Directos a la Comercialización para Pignoración

Apoyos Directos a la Comercialización para Conversión Productiva

Otros Esquemas de Apoyo

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Programa de Empleo Temporal

Secretaría de Economía

Programa Marcha Hacia el Sur

Programa de Encadenamientos Productivos

Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)

Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)

Fondo para la Generación de Empleos en las Micro, Pequeña y Mediana Empresas de las Entidades Federativas

Secretaría de Educación Pública

Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para la Población Mestiza (CONAFE)

Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA)

Programas de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) (Programas de la Comisión Nacional del Deporte)

Programas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)

Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)

Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)

Programa Escuelas de Calidad

Programa fondo de Modernización para la Educación superior (FOMES)

Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA)

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa
Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Programa de Apoyo para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE)
Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA)
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para la Población Indígena Migrante (CONAFE)
Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
Programa Asesor Técnico Pedagógico
Programa Nacional de Becas a la Excelencia Académica y al Aprovechamiento Escolar
Secretaría de Salud
Programa Comunidades Saludables
programas de Atención a personas con Discapacidad
Programas de Atención a Población con Vulnerabilidad Social
Programa Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Secretaría del Trabajo y Previsión social
Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC)
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
Secretaría de la Reforma Agraria
Programa Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
Programa de Desarrollo Forestal (PRODEFOR)
Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN)
Programa de Desarrollo Regional Sustentable
Programa de Agua Limpia
Programa de Desarrollo Insitucional Ambiental
Programa de Empleo Temporal (PET)
Programa de Agua Poatable, alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sitemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal
Programa de Conservación y Rehabilitación de Áreas de Temporal
Programa de Ampliación de Distritos de Riego
Programa de Desarrollo Parcelario
Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía eléctrica
Programa de Ampliación de Unidades de Riego
Programas de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola
Programa de pago por Servicios Ambientales
Restauración, Protección y Conservación del Bosque natural
Secretaría de Desarrollo Social (15 programas)
Programa Hábitat
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA, S.A. De C.V.
Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. De C.V.
Programa de Opciones Productivas
Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)

Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas
Programa de Coinversión Social
Programa de Empleo Temporal
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Programa de Atención a Adultos Mayores en Zonas Rurales
Programa de Vivienda Rural
Programa de Apoyo Alimentario
Programa Iniciativa Ciudadana 3x1
Incentivos Estatales por Demanda
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Otros Programas: Programa IMSS-Oportunidades